



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, jueves veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Aumento Cuota Alimentaria
Demandante:	Dayan Roxana Álvarez Triana
Nna:	Y.S.V.A.
Demandado:	Luis Alberto Vásquez Palomino
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00022-00
Asunto:	Admite demanda

Visto el informe allegado por parte de la Comisaria de Familia de éste municipio, a petición de la señora DAYAN ROXANA ALVAREZ TRIANA, se dispone:

ADMITIR la petición de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por DAYANA ROXANA ALVAREZ TRIANA en representación de su hija YANSELL SAMANTA VASQUEZ ALVAREZ contra LUIS ALBERTO VASQUEZ PALOMINO.

Notifíquese a la parte demandada en la forma y términos establecidos en el inciso 5 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 enviando copia del presente auto, mediante el cual se admitió la solicitud al correo electrónico del demandado, con la advertencia de que cuenta con un término de diez (10) días para pronunciarse sobre la petición y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

DAR aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Público de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respectivamente.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso verbal sumario.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS
--

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfd5a064a52ef079bd2acfba220837183da1a37bdfaf9877bd27746ee30f65e**

Documento generado en 24/03/2022 10:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>